

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12839.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-014-L-2004 - SPC-4700-L-1986 - OE-10949-V-2005 - OE-2841-L-2010 - SPC-437-L-1981 - SPC-12074-V-1983 - C-0056-05-92; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente en su carácter de propietario de la Fracción E de la Chacra 91B, Sección I, de Colonia Bouquet Roldán del Barrio La Sirena, título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 9626, el señor Purciano Labrín cedió parte de la fracción ubicada entre calles Ceferino Namuncurá y Lanín para dar continuidad a la calle El Petróleo en un ancho de 20 (veinte) metros por 100 (cien) metros, lo que hace una superficie aproximada de 2.000 (dos mil) mts².-

Que dicha fracción se encuentra desde hace más de 20 (veinte) años abierta al uso público y al tránsito vehicular.-

Que por Ordenanza N° 10598 se aprobó el convenio de cesión que permitía además facilitar el plano de mensura, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, permitiendo regularizar la situación de numerosas viviendas ubicadas en el lugar.-

Que el Plano de Mensura Particular con fraccionamiento de la Fracción supra mencionada se encuentra en trámite bajo Expediente N° 5824-03595/12 de la Dirección Provincial de Catastro.-

Que se advierte que se requiere una nueva Ordenanza que posibilite exceptuar de la normativa vigente a la Municipalidad de Neuquén en el plano de mensura, en lo que concierne a Espacios Verdes, Reserva Fiscal y en lo concerniente a ancho mínimo de calles a ceder y a cesión de calles sin salida.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 074/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2013, el día 31 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2013, celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar registro final del Plano de Mensura Particular, bajo Expediente N° 5824-03495/12, por excepción a la Ordenanza N° 3294, en lo que respecta a cesión de Espacio Verde y Reserva Fiscal y anchos mínimos de calles a ceder.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar el plano tramitado bajo Expediente N° 5824-03595/12 de la Dirección Provincial de Catastro de la Ordenanza N° 10009, en lo que respecta a cesión de calle "sin salida".-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° CD-014-L-2004 - SPC-4700-L-1986 -OE-10949-V-2005 -OE-2841-L-2010 -SPC-437-L-1981 -SPC-12074-V-1983 -C-0056-05-92).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12839 /2013
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-014-L-04 y Adjuntos -

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1956
Fecha 20 / 12 / 2013